



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7760 a 184/7766

27/03/2020

18815 a 18821

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el artículo 3 de la Constitución Española (CE) establece que “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla” y reconoce a continuación que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”.

En virtud de esta previsión constitucional, el catalán, euskera, gallego, valenciano y aranés son proclamadas lenguas cooficiales en determinadas Comunidades Autónomas, según establecen sus respectivos Estatutos de Autonomía, y se reconoce el derecho del ciudadano a emplearlo y la obligación de los poderes públicos de garantizar este derecho así como proteger y promover su uso.

Con base en lo anterior, cabe señalar que el Gobierno ha mostrado reiteradamente su voluntad de respetar y proteger la realidad de la denominada España plural y su característica de plurilingüismo, generador de riqueza cultural, social y económica. Dicha voluntad de protección y respeto se ha manifestado de muy diversas formas, desde la producción normativa, la firma de tratados internacionales que garanticen la protección y promoción de las lenguas cooficiales y minoritarias así como la creación de órganos especializados sobre la materia en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE).

En este marco se aprobó el Real Decreto 905/2007, de 6 de julio, por el que se crean el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado y la Oficina para las Lenguas Oficiales, el primero como órgano de análisis, impulso y coordinación de los Departamentos ministeriales en relación con el uso de las lenguas cooficiales para procurar una mejor atención a los derechos de los ciudadanos y, la Oficina para las Lenguas Oficiales en la AGE, como unidad permanente de asistencia y apoyo al Consejo.



El Consejo ha celebrado cinco reuniones desde su constitución, la última de las cuales tuvo lugar en Bilbao el 3 de diciembre de 2018, día del euskera. Por su parte, la Ministra de Política Territorial y Función Pública anunció al comienzo de la legislatura su intención de llevar a cabo una reunión del Consejo en el primer semestre del año, para lo cual comenzaron las gestiones con el fin de convocar la sexta reunión esta primavera; ahora bien, dada la declaración y prórroga del estado de alarma como consecuencia de la actual crisis sanitaria, dicha reunión ha sido de momento objeto de aplazamiento hasta que se pueda realizar.

En las reuniones celebradas desde su constitución se ha podido constatar un incremento considerable del uso de las lenguas cooficiales en la AGE y, en particular, en sus organismos y delegaciones, ubicados en las Comunidades Autónomas con un régimen de cooficialidad lingüística.

La composición, orden del día y demás datos sobre el Consejo de Lenguas Oficiales en la AGE se puede consultar en la página web del Ministerio de Administraciones Territoriales y Función Pública, de quien depende dicho órgano.

Aunque el Consejo de Lenguas Oficiales en la AGE no se ha reunido todos los años, la Oficina para las Lenguas Oficiales en la AGE ha seguido con el desempeño de sus funciones como órgano permanente y de apoyo al Consejo de Lenguas. Entre sus diversas funciones cabe subrayar la preparación de los informes periódicos de cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, firmada por España en el año 1992 y ratificada en 2001. Hasta el momento se han presentado cinco Informes ante el Consejo de Europa y, antes del próximo mes de agosto, deberá presentarse un Informe sobre las actuaciones de acción inmediata en relación con las Recomendaciones hechas a España por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, según su Resolución de 11 de diciembre de 2019.

Por otra parte, cabe recordar que el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “en los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente”.

Por último, se informa que ni el Consejo de Lenguas Oficiales en la AGE ni la Oficina para las Lenguas Oficiales en la AGE cuentan con presupuesto específico y, por lo tanto, actúan a través de recursos propios, según establece la Disposición Adicional única del ya citado Real Decreto 905/2007, que establece que la aplicación de esta norma se llevará a cabo sin incremento del gasto público.

Madrid, 06 de mayo de 2020

